

Martes, 18 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

ANUNCIO. Delegación competencias de Alcaldía.

DECRETO DE ALCALDÍA RELATIVO A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN EL 2º TENIENTE DE ALCALDE D. Rodrigo Nacarino Salgado para llevar a cabo 2 expedientes de contratación de obras:

Visto que corresponde a los/las Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir al/a Alcalde/sa, en los casos de impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que este Ayuntamiento procederá según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 08 de Agosto de 2020 en el que aprobó la Memoria y licitación de las obras de "Terminación Sala Velatorio" con un presupuesto IVA incluido de 25.479,50 € y de la "II Fase Dependencias Municipales-Salón Multiusos" entre aquellas empresas locales que acreditaran su condición como empresas de la construcción.

Y que a la vista de los/las contratistas locales que han presentado su documentación y ante la situación de que no podré ejercer las funciones correspondientes a esta Alcaldía, como órgano de contratación, al poder producirse un conflicto de intereses como se indica en el artículo 64 de la LCSP. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, Rodrigo Nacarino Salgado, las funciones de la Alcaldía, en materia de competencia o facultad para adjudicar la licitación y formalización de contratos de obras en la localidad, que puedan suponer un conflicto de intereses a esta Alcaldía.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y



Martes, 18 de agosto de 2020

como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas a las que me remito.

Herrera de Alcántara , 14 de agosto de 2020

Eugenio Nacarino Barrera

ALCALDE-PRESIDENTE

